GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

MENDOZA, 03 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 546

Visto, el Expediente N° EX-2021-04683439- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9330 (B.O. 07-07-2021) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 1067/2021 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta convocatoria.

Por ello, con lo establecido por la Ley N° 9330, Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1067 (B.O. 03/08/2021),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Primer Convocatoria del Programa Mendoza Activa II y Mendoza Activa Hidrocarburos II, para las líneas de Capital de Trabajo, Personal Docente, Construcción Individual, Industria Audiovisual, Desarrollo Agrícola, Ganadería y Otros, Maquinaria

Agrícola, Transporte, Construcción Complejos Habitacionales, Construcción con Finalidad Productiva y Hidrocarburos, las que estará abierta del 5 al 14 de agosto de 2021, y que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA CAPITAL DE TRABAJO (PCCT)

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Capital de Trabajo (en adelante PCCT).

"El Programa" tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA CAPITAL DE TRABAJO

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA CAPITAL DE TRABAJO a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad comercial, industrial, audiovisual y/o de servicios.

Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley Nº 9330 (B.O. 07/07/2021) y modificatorias.

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N° 9330 el presente Pliego de Condiciones Capital de Trabajo y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N°9003

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ALIMENTOS: son aquellos que, en razón de su composición y/o características fisicoquímicas y biológicas, pueden experimentar alteraciones de diversa naturaleza que disminuyan o anulen su aceptabilidad en lapsos variables. Exigen condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte. (Artículo 157, Código Alimentario Argentino)

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas**.**

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9330).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/las coordinadoras y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

INSUMOS: toda la materia prima que se utiliza para ser modificada, transformada y constituye un refuerzo para la creación de otros bienes y servicios.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS CAPITAL DE TRABAJO: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II Sub Programa Capital de Trabajo.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Capital de Trabajo.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del programa.

6 CONSULTAS

El PCCT podrá obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o al mail de los coordinadores: Paola Gasull: pgasull@mendoza.gov.ar y Marisa Tennerini: mtennerini@mendoza.gov.ar.

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial, industrial y/o de servicios y que cuenten con las inscripciones y habilitaciones establecidas en el punto 15 del presente PCCT. Podrán ser:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad y que acrediten la inversión en la Provincia.

b) Personas jurídicas:

- De carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.
- Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.
- Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto se relacione conforme al objeto de la línea que se define en el presente Pliego y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9330 esto es:

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
- Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N° 9243

b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, clic Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del Ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Comisión autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clicar Mendoza Activa Capital de Trabajo o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos y documentación requerida el punto 15 del presente PCCT.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCCT, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del comercio, industria, negocio o locación en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Capital de Trabajo.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar y completar toda la documentación que se detalla en el artículo 15 del PCCT.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberá acompañar el detalle de las inversiones a realizar. Para ello se deberá tener en cuenta el PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN del presente pliego.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1 DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Copia del Pliego de Condiciones Capital de Trabajo (PCCT).
2. DDJJ de ACEPTACIÓN TERMINOS del PPCT firmada.
3. En el caso de que el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran
4. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
5. Inscripción en AFIP de la actividad correspondiente.
6. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención
7. Detalle del proyecto de inversión. Mes y año de inversiones. Cronograma de avance de las inversiones. PLANILLA DETALLE DE INVERSIÓN.
8. Copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitario y total (neto de IVA).
9. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. ANEXO - MIPYME
10. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior del mes de la convocatoria de presentación. En caso de no corresponder su presentación se deberá acompañar nota aclaratoria.
11. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
12. Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

15.2 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
2. Constancia de CUIT

15.3 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar
   Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
2. Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.
3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
4. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

15.4 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
2. Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

16 CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCT, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
   - La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos de la Provincia de Mendoza.

- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo para actividades comercial, industrial, audiovisual y/o de servicios se establece en PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente con el PLUS ACTIVA. Éste se otorgará en Crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables dentro de los rubros que contempla el presente pliego los siguientes:

19.1.1 MERCADERÍA

- Se entiende por cualquier bien que se vende, trata, comercializa o negocia o también cualquier bien económico que se destina a una actividad comercial.
- La adquisición de mercadería deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante.

19.1.2 INSUMOS

- Es “Todo bien que se emplea en la producción de otros bienes”. De esta manera, se considera como componente financiable tanto la materia prima utilizada en el proceso productivo como elementos ya procesados que ayudan a desarrollar el producto o servicio final.

- La adquisición de insumos deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante.

19.1.3 SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES

19.1.3.1 Desarrollos de Software:

El Postulante que presente un proyecto para el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, el mismo deberá ser en su totalidad realizado por personas humanas o jurídicas radicas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza.

19.1.3.2 Licencias, sistemas y/o enlatados:

El Postulante que presente un proyecto para la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la licencia y el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

19.1.4 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y CULTURALES

Ver apartado “AUDIOVISUAL Y CULTURAL” al final del presente pliego

19.1.5 PROMOCIÓN PRODUCTOS REGIONALES

Se busca beneficiar proyectos que permitan la promoción de productos de origen mendocino fuera del territorio provincial. El programa reconocerá las inversiones inherentes a infraestructura, equipamiento, publicidad y promoción y servicios de locación de espacios, soportes y adicionales necesarios para el desarrollo de su propuesta.

En el caso de **alimentos** el postulante deberá completar la Declaración Jurada adjunta al presente PCCT donde se compromete a cumplir con la exigencia de “Condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte”.

En el caso de **componentes reembolsables de rápida rotación** comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCCT el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega. Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: **“Aviso Auditoria CAPITAL DE TRABAJO – Ticket N°”.**

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra de inmuebles y terrenos.

b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
c) Pago de impuestos.
d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
e) Refinanciación de pasivos.
f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o a la establecida en el cronograma de inversión.
g) Compra de mercaderías a granel (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos)
h) Animales y ganado
i) Combustibles
j) Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos)
k) Vehículos de todo tipo.

20 PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

20.1 ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCT esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CAPITAL DE TRABAJO.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar, propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación

20.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM DE EVALUACIÓN	ALCANCE DEL ÍTEM	MAXIMO PUNTAJE
NIVEL DE INVERSIÓN TOTAL	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente	35 puntos
LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	Localización en función del Departamento donde se desarrollará el proyecto.	30 puntos
TIPO DE INVERSIÓN	Tipo de inversión a realizar	35 puntos

"Nivel de inversión total (escala)": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

NIVEL DE INVERSIÓN TOTAL	PUNTAJE
Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos

"Localización de la inversión": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTAJE
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	30 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

"Tipo de Inversión": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

TIPO DE INVERSIÓN	PUNTAJE
Servicios Audiovisuales Y Culturales	35 puntos
Promoción Productos Regionales	32 puntos
Servicios Técnico Y/O Profesionales	30 puntos
Mercadería – Insumos	28 puntos

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficiente para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto asignado. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

20.3 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

20.4 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%)

de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, B) Remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y C) recibo de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional asignado por el programa, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado constancia de modificaciones necesarias en la ejecución proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

21 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CAPITAL DE TRABAJO	10%	15%	15%
	CUPO LÍNEA: $ 560.000.000		

DESTINO DE INVERSIÓN	MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS DE INVERSIÓN
MERCADERIA E INSUMOS	125.000 a 5.000.000
SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES	125.000 a 5.000.000
PROMOCIÓN DE PRODUCTOS REGIONALES	125.000 a 5.000.000
SERVICIOS AUDIOVISUALES Y CULTURALES	125.000 A 5.000.000

22 PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCT, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa (Ley N° 9330), no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCT.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Pertinencia de las inversiones involucradas:

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCT.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b) Razonabilidad de las inversiones involucradas

Se evaluará la razonabilidad de los valores propuestos por el Postulante, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

c) Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

22.1 ANALISIS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables

22.1.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

22.1.2 ANÁLISIS TÉCNICO

El Analista evaluará la razonabilidad de los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

22.1.3 ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Analista evaluará la composición de los presupuestos acompañados y determinará la inversión neta a reconocer para el cálculo del ANR en virtud de los componentes financiables, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad económica financiera del Proyecto.

23 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

23.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCT; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

23.2 ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCT.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la Adjudicación.

24 COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los cupos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

25 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003

26 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

26.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

26.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.
   En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA

27 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCT, cada vez que ellos lo requieran.
e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

28 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas

29 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades definidas por la Autoridad de Aplicación como priorizadas.

30 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado

31 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCT, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

Así mismo, el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

32 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCT, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCT será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCT será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

APARTADO
AUDIOVISUALES - CULTURALES

1 SERVICIOS AUDIVISUALES/ CULTURALES FINANCIABLES

1.1 TÉCNICA - ALQUILER

1. Sonido: microfonería, monitoreo, consolas de sonido, cableados, sistema de auriculares, sistema de sonido para escenario, sistema de sonido PA
2. Iluminación: materiales lumínicos fijos y móviles

   Montos de referencia de estos rubros hasta $15.000 para eventos chicos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta $120.000 para eventos medianos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta $500.000 para eventos grandes.-

3. Audiovisuales: proyección, pantallas digitales, CCTV
4. Escenario: tarimas, estructuras, carpas, vallados
5. Soporte: Generadores de energía, red

   Montos de referencia de estos rubros hasta $150.000 para eventos chicos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta $500.000 para eventos medianos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta $1.000.000 para eventos grandes.-

1.2 BACKLINE - ALQUILER

1. Equipamiento: Alquiler de instrumentos musicales, insumos para escenarios como atriles, pódium, sillas, biombos, paneles de acrílicos, corralitos, accesorios para instrumentos como soportes, sordinas, utencillos, cableados. Equipos de sonidos para instrumentos, amplificadores y sistemas de monitoreos.
2. Soporte: Alquiler de escenografías, telones, ambientaciones, utilería mayor y menor, alquiler de vestuarios, maquillaje.
3. Tecnologías: máquinas de humo, efectos especiales y pirotecnia fría, tecnología dedicada como placas de sonido, computadoras, y hardward.

   Montos de referencia de estos rubros hasta $30.000 para eventos chicos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta 80.000 para eventos medianos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta $250.000 para eventos grandes

1.3 LOCACIÓN

1. Locación: Alquiler o contratación de espacios culturales, teatros, salones de eventos, estadios, espacios abiertos, salas de ensayo, bodegas, galerías de arte, hoteles.
2. Soportes: Alquiler de sillas, sistema de calefacción, carpas y similares, mobiliario, decoración y ambientación.
3. Adicionales: servicios de emergencias, servicio de limpieza, servicio de seguridad.

Montos de referencia de estos rubros hasta $65.000 para eventos chicos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta $250.000 para eventos medianos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta $650.000 para eventos grandes.-

1.4 PROMOCIÓN

1. Contratación de agentes de prensa, comunity manager, locutores, editores, diseñadores, fotógrafos.
2. Preproducción: contratación de sala de grabación o estudio de fotografía.
3. Merchandising: materiales y accesorios para promoción, indumentaria.

Montos de referencia de estos rubros hasta $50.000 para eventos chicos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta $80.000 para eventos medianos.-
Montos de referencia de estos rubros hasta $110.000 para eventos grandes

1.5 PREPRODUCCIÓN

1. Registro de Audio: Servicio completo de grabación de álbum, alquiler de sala de grabación, servicio de edición, mezcla y masterizado. Replicado de Cds.

   Montos de referencia de estos rubros entre $30.000 y $1.000.000

2. Registro de Video: Servicio de registro en video, edición, corte final.

   Montos de referencia de estos rubros entre $50.000 y $500.000

3. Registro de Fotografía: Servicio de registro fotográfico, alquiler de estudio, edición y master.

   Montos de referencia de estos rubros entre $10.000 y $80.000

4. Impresiones: cartelería, gigantografías, banners, banderas. Catálogos, libros y folletos.

   Montos de referencia de estos rubros entre $30.000 y $300.000.-

1.6 TALENTO ARTISTICO

1. Contratación: de artistas por cachet

   Montos de referencia de estos rubros hasta $10.000 para grupos chicos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta $80.000 para grupos medianos.-
   Montos de referencia de estos rubros hasta $200.000 para grupos grandes

2. Personal de escenario, asistentes, cuidadores, acomodadores, seguridad, limpieza, emergencias, boleteros, sonidistas, iluminadores, operadores técnicos, mano de obra para construcción de escenografías, utilería:

Montos de referencia de estos rubros entre $4.000 y $40.000

3. Regisseur, curadores de obras.

   Montos de referencia de estos rubros hasta $50.000.-

1.7 EXTRAORDINARIOS

1. Artes: Materiales para artistas visuales (maderas, pinturas, yeso, chapa, hierro, etc), herramientas, artículos de librería.

   Montos de referencia de estos rubros hasta $500.000.-

2. Obras: COMPRA DE OBRAS obra de arte como inversiones

   Montos de referencia de obra en espacio público entre $100.000 y $ 1.000.000

   Montos de referencia de obra para particulares entre $5.000 y $1.000.000

   En el caso de inversión de empresas o particulares las obras pueden ser facturadas por artistas con monotributo categorizados en los ítems artísticos, galeristas y art dilers con habilitaciones correspondientes y asociaciones de artistas cuyos estatutos estén habilitados a tal fin.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo, ……., con DNI……., domiciliado en ……., en calidad de representante legal de la empresa …… Y, ……., con DNI……., domiciliado en ……., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria "MENDOZA ACTIVA II", a saber, Ley N° 9330 y Decreto Reglamentario N° 1.067 y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los …… días, del mes ……. del año 2021. ……

DECLARACIÓN JURADA PROHIBICIONES

El que suscribe,……, DNI N°……,

con domicilio en……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9330 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;
c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;
d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.
f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En el departamento de……, Provincia de Mendoza, a los……días del mes de ……del año……..

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL ..... EN REPRESENTACIÓN DE ..... CUIT ..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION

DECLARACIÓN JURADA ALIMENTOS

Quien suscribe..... con DNI/CUIT .....,
con domicilio en....., declaro bajo fe de juramento poseer la capacidad de mantener y almacenar los alimentos en estado óptimo de conservación o preservación, asegurando condiciones higiénico-sanitarias y de aceptabilidad para el consumo, garantizando así cumplimiento de las ccondiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte según lo dispuesto por el Artículo 157, Código Alimentario Argentino.

En el departamento de....., Provincia de Mendoza, a los.....días del mes de .....del año.....

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"
PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PERSONAL DOCENTE

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Personal Docente en adelante PCPD.

"El Programa" tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PERSONAL DOCENTE

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA II PERSONAL DOCENTE a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas humanas que se encuentren activas como personal docente, tanto en el ámbito público como privado y en todos sus niveles educativos **educativos (inicial, primario, secundario, universitario de grado)** y que presenten proyectos para la adquisición de computadoras, notebook y otros similares. Se admitirá un proyecto por cuit/cuil mientras dure el programa.

Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9.330 (B.O.7/07/2021) y modificatorias.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N° 9.330, el presente Pliego de Condiciones de Personal Docente y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, Incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

El Coordinador o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos establecidos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas**.**

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9330).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicara los Pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

COORDINADOR/ A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del Programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de, resolver en caso de duda coordinación General del Programa. Sus funciones incluyen la Dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados y resolución de toda otra cuestión operativa.

PLIEGO CONDICIONES PERSONAL DOCENTE: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II Linea Personal Docente.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Personal Docente.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCPD podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o aycarreno@mendoza.gov.ar o pdohmen@mendoza.gov.ar .

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes en la provincia de Mendoza, con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la provincia de Mendoza, que se trate de personal Docente en el ámbito público o privado en todos los niveles **educativos (inicial, primario, secundario, universitario de grado)**.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N°9.330:
   1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
   2. Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
   3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
   4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

b) Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N° 9.243.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

d) Personal Docente Jubilado.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Coordinadores/as de la línea autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket, que es cuando se considera presentado el proyecto.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a "links de interés" y luego clickear Mendoza Activa Personal Docente o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCPD, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA SEIS (6) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación de presentación del ticket. No se otorgaran los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalo.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Personal Docente.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

a. DOCUMENTACION GENERAL

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Copia de Pliego de Condiciones Personal Docente (PCPD) y Declaración Jurada de Conocimiento de las bases y Condiciones.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCPD.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Constitución de Domicilio Electrónico.
5. Coordenadas de ubicación del Proyecto.
6. Copia del o de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio unitario y total (neto de IVA si correspondiera). Se considerarán válidas las cotizaciones obtenidas en sitios web dedicados a la compra venta de bienes.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.
2. Constancia de CUIL.
3. Declaración Jurada de Cargos emitida a través del Sistema de Gestión Educativa de Mendoza (GEM).
4. Aquellos postulantes que no tengan acceso al GEM deberán presentar copia del último recibo de sueldos y nota firmada por Autoridad competente del Establecimiento en donde preste servicios.
5. Copia de un impuesto o servicio a su nombre.

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCPD, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los Coordinadores o Coordinador General.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a:

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial y quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos ciento veinte mil ($ 120.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

19. COMPONENTES

a. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables dentro de la línea denominada Personal Docente los siguientes:

1. **Computadoras**

1.1. Hace referencia a la adquisición de computadores personales, tanto de procedencia Nacional como extranjera.

2. **Notebooks**

2.1. Hace referencia a la adquisición de notebooks para uso personal, tanto de procedencia Nacional como extranjera.

3. **Otros**

3.1 Se admiten como componentes financiables las adquisiciones referidas a Tablets, Netbook.

"EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUEVOS".

4. **Accesorios**

4.1 Se admitirán, acompañando las inversiones de los puntos 1 a 4, consideradas como Principales, las inversiones que se entienden accesorias tales como: memorias; fundas, etc.

Estas inversiones deben efectuarse en el mismo momento y acompañando la inversión principal.

B. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra de teléfonos celulares y smartphone.
b) Compra de bienes usados
c) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
d) Refinanciación de pasivos.
e) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

20. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas.

21. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán, en las siguientes formas: el 40% mediante Transferencia Bancaria. Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones Personal Docente (PCPD). Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo de pago o constancia de pago (cuando la condición de venta de la factura no sea de “CONTADO”). Adicionalmente deberá presentar fotos de los bienes adquiridos y especialmente del número de serie del equipo adquirido y garantía del Producto.

El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de presentación del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

Los montos adjudicados no están sujetos a reajustes.

23. PROCESO DE EVALUACIÓNDE DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

a. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCPD.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

b. Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24. ANALISIS TÉCNICO Y LEGAL

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2. Análisis Técnico

El Analista evaluará los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

25. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

25.1. PRIORIZACIÓN

Los proyectos se priorizarán tomando como criterio el concepto de primero entrado, primero en el derecho. Dicha priorización se efectuará cuando el cupo disponible así lo requiera.

25.2. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCPD; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25.3 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCPD.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

26 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

28 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en el término de 60 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto.

29 INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

29.1. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no esta sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en la resolución de Adjudicacion. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en la Resolución.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación del proyecto.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa II. Para el reintegro de gastos total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo de pago o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra; fotos de los bienes adquiridos y del número de serie correspondiente, así como también la Garantia.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

30 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

b) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

c) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el

Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCPD, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la propuesta financiada.

31 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

32 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCPD, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado**.**

33 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.

b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

34 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCPD, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCPD será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCPD será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo, ……., con DNI……., domiciliado en ……., en calidad de representante legal de la empresa …… Y, ……., con DNI……., domiciliado en ……, DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria "MENDOZA ACTIVA II", a saber, Ley N° 9330 y Decreto Reglamentario N° 1.067 y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los …… días, del mes ……. del año 2021….

DECLARACION JURADA

El que suscribe, ……, DNI N°……, con domicilio en ……, declaro

bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el **art 6 de la Ley N°9330** y Ley N°9.133.

Art. 5º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de……., Mendoza, a los días……..del mes de…….…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA CONSTRUCCION INDIVIDUAL

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Individual (en adelante PCCI).

"El Programa" tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Individual tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION INDIVIDUAL destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, que ejecuten Proyectos de Construcción, Terminación, Ampliación y Reparación de Unidades Habitacionales. Adicionalmente podrán incluirse obras de urbanización.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.330 (B.O. 07/07/2021) y modificatorias.

Las personas humanas podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá tener incumplimiento en el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N° 9.330, el presente Pliego de Condiciones Construcción y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al ADJUDICATARIO un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.
AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en unidades habitacionales.
ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9.330).

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COODINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION INDIVIDUAL: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II línea Construcción Individual.

POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Individual.

REFACCIÓN/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar en una unidad habitacional que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.
TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción, refacción o mejora de una unidad habitacional.
UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCI podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o aycarreno@mendoza.gov.ar o pdohmen@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/refacción/terminación con destino a unidades habitacionales y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art 6 de la Ley N° 9.330

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

- Concesiones o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.

- Personas humanas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

b) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley Nº 9133.

c) Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N° 9243.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio

web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Construcción Individual.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1.DOCUMENTACION GENERAL

Las personas humanas deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Copia del pliego de condiciones de construcción individual (pcci) y Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones completo y firmado.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCI.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Constitución de Domicilio Electrónico.

5.En relación al inmueble:

5.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (Los contratos y otros deberán estar sellados por ATM).

5.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando

copia de la escritura y matrícula o tomo de registro. Si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

5.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

5.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

6. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

7. Documentación de obra con “Visado” municipal al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde su adjudicación.

8. Plano de Mensura.

9. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva

10. Coordenadas de ubicación del proyecto

11. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

12. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

13. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación, ampliación o mejoras.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Constancia de CUIL/CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que la persona humana se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCI, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

1. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos de la Provincia de Mendoza y quiebras.
2. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

18.RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19.FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, el equivalente en pesos a 100 m2 de construcción según el costo de la construcción que publica el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA), según se determina en el artículo 25 del presente PCCI. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el

postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra de inmuebles y terrenos.
b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
c) Pago de impuestos.
d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
e) Refinanciación de pasivos.
f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o del cronograma de obra o de la adjudicación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCI esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION INDIVIDUAL.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán

reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

.

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	25 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	40 puntos

"Nivel de inversión total (escala)": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de $ 7.236.000 m2	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de $ 7.236.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de $ 7.236.000	25 puntos
Hasta 20% de $ 7.236.000	20 puntos

"Tiempo de Ejecución": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	15 puntos
De 6 a 9 meses	25 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

"Localización de la inversión": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	40 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	37 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	34 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que

los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el quince por ciento (15%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo para la inversión a solicitud del adjudicatario.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo de pago o constancia de cancelación (en caso de corresponder).

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

El adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	**10%**	**15%**	**15%**

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPO DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION(1)	$ 750.000.000	**$ 300.000 -$ 7.236.000**

(1) Tope equivalente a 100 m2 según publicación trimestral de CAMZA correspondiente al trimestre de Julio a Setiembre de 2021.

26. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCI, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que

la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCI.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCI.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiendose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO Y LEGAL

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCI; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCI.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes**.**

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa II. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba

suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía y a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCI, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades definidas por la Autoridad de Aplicación como priorizadas.

35.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCI o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado**.**

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCI, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCI será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA BASES Y CONDICIONES

Yo, ……., con DNI……., domiciliado en ……., en calidad de representante legal de la empresa ……. Y, ……., con DNI……., domiciliado en ……., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria "MENDOZA ACTIVA II", a saber, Ley N° 9330 y Decreto Reglamentario N° 1.067 y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los …… días, del mes ……. del año 2021. ……

DECLARACION JURADA

El que suscribe, ……, DNI N°……., con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9330 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días……..del mes de…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS A COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

DECLARACION JURADA-OBRAS DE REFACCION/TERMINACIÓN

El que suscribe, ……, DNI Nº ……con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento que en mi proyecto presentado en el marco del Programa Mendoza Activa Construcción, no se modificaran, ni demolerán muros ni estructura.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días……del mes de…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe, ……, DNI N°……, con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del……., y que los ítems realizados hasta el momento son……
……
……
……..

En Ciudad de……, Mendoza, a los días…… del mes de…… del año ……..

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION y REFACCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado**,** suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado**,** suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.
PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza**,** si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

2“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE INDUSTRIAS AUDIOVISUALES:

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Industriales Audiovisuales: (en adelante PCIA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE PARQUES INDUSTRIALES, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA INDUSTRIAS AUDIOVISUALES: a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad audiovisual, como así también a quienes tengan por actividad las producciones culturales. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9330 (B.O. 07/07/2021) y modificatorias.

El monto de beneficios asignados al presente Subprograma es de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000).

Se podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá tener incumplimiento en el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N° 9330, el presente Pliego de Condiciones Industrias Audiovisuales y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente**.**

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza (art. 21 de la Ley N° 9330).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CRÉDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

INDUSTRIA AUDIOVISUAL: " conjunto de procesos y actividades que tienen por objeto la creación, producción, distribución, exhibición o difusión de mercancías con contenido simbólico -sonidos y/o imágenes animadas- que pueden ser consumidas en algún tipo de soporte, a cargo de agentes como empresas o instituciones que participan en las mismas desde un punto de vista económico, político o cultural". Se incluyen a las producciones culturales.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGOS DE CONDICIONES INDUSTRIAS AUDIOVISUALES: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II Sub Programa INDUSTRIAS AUDIOVISUALES

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (billetera electrónica): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCIA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar y al mail oficial de los coordinadores de la línea.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al contrato del fideicomiso se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

Podrán presentarse a la Convocatoria personas humanas, jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad de industria audiovisual y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

a- Inscripción de la actividad en AFIP

b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la actividad correspondiente.

c- Inicio de trámite municipal o habilitación para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 y sus modificatorias SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9330, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Como así también quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N°9243
- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente la Comisión autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket, que es cuando se considera presentado el proyecto.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a "links de interés" y luego clickear Mendoza Activa INDUSTRIAS AUDIOVISUALES o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente pliego, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL Y DOMICILIO REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real de la industria o negocio en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR industria.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

a. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Pliego de Condiciones de industrias audiovisuales y Declaración Jurada de Conocimiento de las bases y condiciones.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente PCIA.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Constitución de Domicilio Electrónico.

5. Proyecto de Inversión y Coordenadas de ubicación del Proyecto

6. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.

7. Copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitario y total (neto de IVA), y que permita individualizar al proveedor.

8. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones.

9. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.

10. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza. Copia de Escritura o contrato de Alquiler sellado por Atm y certificado o cualquier otro instrumento que acredita titularidad, posesión o tenencia.

11. Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

12. Nota de conformidad certificada, del titular del inmueble en el caso de que el postulante no acredite la titularidad del inmueble.

b. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante de ambos lados.

2. Constancia de CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

2- Ùltima Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.

3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6- Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones. (este requisito no aplica a personas jurídicas sin fines de lucro).

7- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención

d. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4-En el caso de ser los fiduciarios responsables del monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

7-Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones.

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCIA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición

c) No subsanen:

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial y quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

c. No acompaña documentación que se le solicite certificada.

17. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece en pesos quince millones ($ 15.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a

lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite, las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA, este 5% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

19. COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables los siguientes:

- Maquinarias y equipos referidos a: sistemas de sonidos, iluminación, audiovisuales, pantallas, proyectores, vallados, generadores, cuerpos de escenarios y otros. De características nuevas y preferentemente producida en la Provincia de Mendoza.

- Se priorizaran las ubicadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como las ubicadas en Zonas Industriales de los Departamentos.

19.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra de inmuebles y terrenos.

b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).

c) Pago de impuestos.

d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta/proyecto, ni con el objeto principal de la empresa.

e) Refinanciación de pasivos.

f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la establecida en el cronograma de inversión o a la fecha de adjudicación.

g) Capacitaciones y certificaciones en el uso del equipamiento a adquirir.

h) Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.

i) Inversiones que no se radiquen en la provincia de Mendoza

j) Vehículos de ningún tipo.

20 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/ O DOCUMENTACIÓN.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, los Coordinadores, están facultados a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término o que hayan cumplido en primer término con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación y/o de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión, podrán reconocerse las inversiones propuestas.

21 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones Industrias Audiovisuales. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un técnico, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma de desembolsos inicialmente presentado, como consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución del proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

23 PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

23.1Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente pliego.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

23.2 Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

24. ANALISIS TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

24.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

24.2. Análisis Técnico

El Analista evaluará la razonabilidad de los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

24.3 Análisis económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresaria del Postulante, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta podrá será desestimada por la Comisión de Evaluación.

25. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

26. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

27. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente pliego.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

28. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

29. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada. El acto será notificado al postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

30. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prorroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación industrial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCIA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: "**Aviso Auditoria – Ticket Nª…….".**

31. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 2

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERÁ AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACIÓN EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSIÓN NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o el Auditor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCIA, cada vez que ellos lo requieran.

f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, se otorgará el crédito fiscal, que se podrá utilizar:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS) – BILLETERA ELECTRÓNICA

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades económicas definidas por la Autoridad de Aplicación.

35. SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCIA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado**.**

37. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.

b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Comisión de Evaluación la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los **PCIA**, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCIA será efectuada por la Comisión de Evaluación, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCIA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

El que suscribe, ……..……, DNI N°…….……, con domicilio en ……..……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9330 y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:
a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.
En Ciudad de Mendoza, a los días……..del mes de…….…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACIÓN JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE …… CON DNI/CUIT/CUIL …….. EN REPRESENTACIÓN DE…….. CON CUIT…… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LIMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO).

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE ……. CON DNI/CUIT/CUIL …….. EN REPRESENTACIÓN DE …….. CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES INDUSTRIAS AUDIOVISUALES.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A PRIMERA CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS II.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria **MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS II** a fin de otorgar créditos fiscales a empresas operadoras y/o titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, que presenten proyectos de puesta en producción de nuevos pozos, la reactivación y/u optimización de pozos existentes, y se podrá incluir dentro de la inversión el procedimiento determinado para el abandono de pozos, según artículo 15° de la ley N° 9330.

POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria operadoras y/o titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en la Provincia de Mendoza y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

a- Inscripción de la actividad en AFIP
b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.

No serán admitidos postulantes a quienes se hayan aplicado sanciones de caducidad de concesiones en la Provincia de Mendoza.

No serán admitidos proyectos en áreas o concesiones que presenten el beneficio de reducción de regalías, por acuerdos previos al Mendoza Activa Hidrocarburos I y II.

Los postulantes de un área hidrocarburífera en la que participen más de un titular según el contrato de permiso o concesión, cualquiera fuera la figura por la que participan, deberá contar con la autorización de los restantes titulares, miembros del consorcio o agrupación empresarial

para poder ser beneficiario del Programa. En el caso que las inversiones las realicen los distintos miembros del consorcio o a nombre del mismo, éstas podrán ser acreditadas por el postulante para el otorgamiento de los beneficios del presente programa. Un mismo proyecto de inversión no podrá tener más de un postulante al programa.

Un mismo Postulante no puede presentar proyectos cuya inversión supere en conjunto la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 1.500.000.000,-) por convocatoria.

1. REEMBOLSO

El reembolso para las propuestas de inversión se establece en el 40% de la inversión, y se compondrá de un 50% de crédito fiscal para Ingresos Brutos y 50% para regalías hidrocarburíferas.

El crédito fiscal sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, será otorgado en una billetera Virtual y podrá ser libremente transferido.
El Crédito Fiscal podrá ser utilizado para el pago del Impuesto de Ingresos Brutos hasta el 10% del saldo mensual a pagar del impuesto por el contribuyente.

El crédito fiscal correspondiente a regalías hidrocarburíferas deberá utilizarse solamente para producción de hidrocarburos incremental, obtenida a partir del proyecto de inversión, y podrá también ser transferido, por única vez, a otras empresas que hayan sido adjudicadas de proyectos dentro de este mismo programa. En caso de realizarse una transferencia de crédito fiscal por regalías, la empresa cesionaria, podrá utilizarlo únicamente para el pago de las regalías correspondientes a la producción incremental obtenida como consecuencia de la ejecución de su proyecto adjudicado.

En el caso que una empresa haya sido adjudicada en más de un proyecto dentro del marco de este programa, el crédito fiscal de regalías podrá utilizarlo indistintamente para todos los proyectos adjudicados, y aplicado únicamente a producción incremental obtenida como consecuencia de la ejecución de los mismos. .

El crédito fiscal de regalías hidrocarburíferas se podrá utilizar mensualmente para pagar las regalías correspondientes a la producción incremental lograda por medio del proyecto de inversión bajo este programa. La empresa podrá pagar el 100% de estas regalías hidrocarburíferas por medio del crédito fiscal, consumiendo mes a mes dicho crédito fiscal.

La fecha de vencimiento de los créditos fiscales de IIBB como de regalías es el 31/12/2025.

COMPONENTES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Es condición necesaria que cada proyecto incluya al menos la puesta en producción de un pozo nuevo o la reactivación y/o optimización de un pozo existente, y se podrá incluir dentro de la inversión el procedimiento determinado para el abandono de pozos, según Artículo 15° de la ley N° 9330.

Los proyectos podrán incluir inversiones iniciadas a partir del 03 de agosto de 2021, que resulten fehacientemente acreditadas y que cumplan con las condiciones de la presente convocatoria.

Se consideran componentes financiables los siguientes:

1- Compra de Maquinarias y equipamiento: nuevos o usados (y/o reparación de maquinaria y/o equipamiento existente y que esta fuera de servicio a la fecha de promulgación de la ley -Bombas, AIB, etc.)
2- Construcción y/o adecuación de facilidades de superficie que mejoren la operatividad del campo, minimizando perdidas de producción (Reparación de Tanques, construcción de líneas de conducción de crudo y/o gas y/o líneas de inyección de agua, electrificación de pozos, automatización y telecontrol, traceado eléctrico, redes de captación de gas, compresión, generación eléctrica, etc.), siempre y cuando se justifique desde el punto de vista técnico que dicha inversión esté asociada a incrementar producción de pozos incluidos dentro del proyecto.
3- Servicios técnicos propios del proyecto de inversión.
4- Insumos propios del proyecto de inversión.

La adquisición de maquinaria usada solamente puede realizarse a empresas que se dediquen a la actividad de venta de las mismas.

1.1. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que tengan que ver con adquisiciones a granel de combustibles y otros.

- **No se considerarán inversiones** aquellas destinadas a:

ACTA-2021-04699909-GDEMZA-MEIYE

- ✓ Compra de inmuebles y terrenos.
- ✓ Compra de rodados (incluye motos).
- ✓ Personal nuevo o ya empleado.
- ✓ Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondosmutuos, compra de acciones
- ✓ Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa.
- ✓ Gastos operacionales recurrentes de la empresa y no asociados al proyecto.
- ✓ Servicios y materiales no asociados al Proyecto.
- ✓ Refinanciación de pasivos.
- ✓ Adquisición y/o desarrollo de marcas, patentes, franquicias, concesiones, y llave del negocio.
- ✓ Capacitaciones.
- ✓ Los gastos originados por estudios e investigaciones ni los honorarios profesionales vinculados a la formulación del Proyecto.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizarán convocatorias de acuerdo al cronograma que establezca por Resolución el Ministerio de Economía y Energía.
La ejecución de las erogaciones (inversión y/o gasto) deberá completarse en el plazo establecido en el cronograma de trabajo y/o actividad establecido en la propuesta, el cual no podrá superar el **31/12/2022**.

2. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir domicilio real del permiso de exploración y/o concesión de explotación de su titularidad, el que se considerará de carácter especial. En el mismo se ejecutarán las erogaciones (inversióny/o gasto) a los fines de permitir la auditoría in situ de la ejecución de la misma.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

2.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clickear Mendoza Activa Hidrocarburos o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación allí requerida.

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?PROGRAMA_MENDOZA_ACTIVA_HIDROCARBUROS

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus anexos.

Un postulante puede presentar más de un proyecto; asimismo dentro de una concesión de explotación y/o permiso de exploración puede presentar más de un proyecto. Se aclara que un proyecto no puede contener actividades de más de una concesión y/o permiso.

2.2. Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa.
Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las erogaciones a realizar, el que deberá contener su descripción técnica y su origen. Indicar Coordenadas de ubicación del proyecto.

2.3. Documentación a presentar

2.3.1. Personas Jurídicas.

a) Formulario 931 correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha de presentación a ticket. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación. (en caso de corresponder)

b) Constancia de inscripción ante la AFIP vigente.

c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral vigente.

d) En relación al permiso de exploración y/ concesión de explotación:
   a. Acto administrativo que otorga la titularidad del permiso de exploración y/o concesión de explotación. En caso de tratarse de un operador, acto administrativo que autoriza dicha designación.

e) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.

f) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.

g) **ASPECTOS TECNICOS**: **El proyecto deberá presentarse suministrando toda la información solicitada en Anexo 0**: Memoria Descriptiva – Proyecto de Recuperación de Producción de Hidrocarburos

h) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con expresas facultades otorgadas por poder especial.

PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

A. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con la actividad petrolera declarada y que tenga como objetivo la reactivación o incremento de la producción de hidrocarburos:
    - de pozos que se encuentran sin producción**: se consideran pozos inactivos, aquellos pozos con más de 90 días sin producción a la fecha presentación del proyecto,**
    - por optimización de pozos que se encuentren activos para los cuales la empresa

solicitante debe presentar un estudio técnico del incremental de producción asociado a dichos pozos,

- por la perforación de nuevos pozos.

B. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Tabla de puntaje:

1) Tasa producción incremental acumulada al **31/12/2025** / inversiones necesarias. Tpi = PRODUCCIÓN ACUMULADA INCREMENTAL EN Bbl (barriles de petróleo) al **31-12-2025** / INVERSIONES EN MILLONES DE PESOS.
*Para proyectos de gas, indicar la producción acumulada incremental en BOE (barril equivalente de petróleo).

Valor de Tpi	Puntos
Mayor o igual a 2180	10
Mayor o igual a 1090 y menor a 2180	9
Mayor o igual a 545 y menor a 1090	7
Mayor o igual a 272 y menor a 545	4
Menor a 272	1

2) Compre mendocino: es el porcentaje de la inversión que se destina a adquisiciones/contrataciones a empresas radicadas en Mendoza, es decir, a empresas inscriptas en ATM y DPJ de la provincia de Mendoza (sea casa matriz o sucursal)

Porcentaje Compre mendocino	Puntos
100 %	10
Entre 90% y 100%	9
Entre 80% y 90%	8
Entre 60% y 80%	6

Menos de 60%	3

3) Incluye abandono de pozos:

Cantidad de pozos abandonados	Puntos
0	0
1 a 5 pozos	7
Más de 5 pozos	10

Puntaje total de la propuesta de inversión: suma de los puntos obtenidos en 1) + 2) + 3)

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne en cada tipo de erogaciones a puntuar. Cada proyecto tendrá su propio puntaje y se ordenarán de mayor a menor todos los proyectos presentados en una misma convocatoria, independientemente del postulante, si presenta más de un proyecto.
En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo el que será notificado a los postulantes.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Una vez ejecutadas las erogaciones en cumplimiento del proyecto aprobado y habiendo presentado la documentación respaldatoria de los montos invertidos, se entregará al adjudicatario el crédito fiscal correspondiente: 20% del total de la inversión en ingresos brutos y 20% en regalías hidrocarburíferas.
Es condición también para acceder al reintegro haber cumplido con el 100% de las actividades comprometidas presentadas en el proyecto para aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución sea inferior a 60 días corridos.
Para el caso de proyectos que superen el plazo de 60 días corridos los reintegros de inversiones se podrán realizar parcialmente, a pedido de la solicitante, quien deberá indicar como máximo 4 (cuatro) hitos de reintegro en el cronograma de actividades y se realizará dicho reintegro en consecuencia de la aprobación de la Autoridad de Aplicación y según el avance, debiendo haber cumplido para cada hito de re integro el 100% de las actividades comprometidas para alcanzar dicho hito.

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega o documento respaldatorio que lo reemplace y recibo de pago por el importe de la factura. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación. Los comprobantes deberán poseer fecha de emisión posterior a la fecha de presentación del proyecto en tickets.

Una vez aprobado el monto del crédito fiscal de regalías, se emitirá un certificado para tal fin, el cual podrá ser transferido por única vez.
Para el uso de crédito fiscal de regalías, el mismo sólo podrá ser utilizado para el pago de las regalías correspondiente al incremento de producción de hidrocarburos de los proyectos adjudicados. El adjudicatario deberá informar bajo Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación (Dirección de Hidrocarburos) antes de día 10 de cada mes, la producción incremental por pozo del mes anterior. Se realizarán inspecciones a los yacimientos para constatar dichas declaraciones juradas (ejemplo: medición de producción) pudiendo la Autoridad de Aplicación realizar dichas verificaciones en cualquier momento.
En caso de detectarse irregularidades en las declaraciones juradas, será causal de pérdida de los beneficios que otorga el presente programa.

Para valorizar la producción incremental de un determinado mes, se utilizará el precio de referencia de la última declaración jurada de Regalías del mes anterior.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida en la Propuesta y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del pliego, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones
La definición de criterios generales de interpretación, aplicables a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

ANEXO 0: Memoria Descriptiva

Proyecto de Recuperación de Producción de Hidrocarburos

Mendoza Activa Hidrocarburos

Mendoza, Agosto de 2021

ALCANCE

Las propuestas de inversión deben tener por objeto promover el desarrollo, la reactivación y el incremento de la producción de la actividad hidrocarburífera en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Las actividades propuestas para incrementar producción poder estar dirigidas a:

- Pozos de petróleo o gas que se encuentran sin producción**: se consideran pozos inactivos, aquellos pozos con más de 90 días sin producción a la fecha presentación del proyecto,**
- incremento de producción por la perforación de nuevos pozos
- y/u optimización de pozos que se encuentren activos para los cuales la empresa solicitante debe presentar un estudio técnico del incremental de producción asociado a dichos pozos: mejora de procesos de extracción, ya sea mediante proyectos de recuperación secundaria, incremento de la capacidad de manejo y tratamiento de fluidos o acondicionamiento de instalaciones de superficie, que permitan incrementar la producción de pozos activos en los yacimientos asociados.

Para este último caso, se debe tener en cuenta una producción base declinada por pozo (tasa de producción antes del proyecto), la cual será el indicador para calcular el incremento de producción asociado a la inversión ejecutada y una vez el pozo vuelva a alcanzar la tasa de producción base, se considera producción normal fuera del beneficio.

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

NOTA: las tablas que figuran en la presente memoria descriptiva deben presentarse en formato PDF y Excel. Utilizar la plantilla correspondiente que podrá descargarse de la página web donde estará cargado el pliego y el formulario para la carga de proyectos.

DECLARACIÓN JURADA PARA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

Tabla 1

Tabla de puntaje de proyectos

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE POR TABLA (ítem 10.B pliego)
Bbl/INVERSIÓN		
% COMPRE MENDOCINO		
CANT. ABANDONO DE POZOS		
PUNTAJE TOTAL PROYECTO		

ASPECTOS GENERALES DEL YACIMIENTO

Breve descripción – formato libre

Debe contener para cada Concesión:

- Resumen del Yacimiento y Datos Generales (Características geológicas del área y de los fluidos).
- Descripción del estado actual de los pozos del área, comentarios de la producción/inyección en el yacimiento, dificultades actuales en el manejo de la producción, limitaciones en el área, oportunidades de crecimiento, etc (Va acompañado de Tablas 2 y 3: Cantidad de pozos Activos e Inactivos por Yacimiento).
- (Explicar brevemente pozos en estado ES, OCI y RRSA) – razón por la cual permanecen pozos en estos estados.

- Descripción de beneficios a obtener mediante el Proyecto (formato libre). Explicar brevemente como favorece la ejecución del proyecto.

Tabla 2

Estado de Pozos Activos por Yacimiento	En Producción Efectiva (EEF)	En Inyección Efectiva (EIE)	En Reparación (ER)	Mantenimiento de Presión (MP)	Activo por otras Causas (OCA)	Abandono Temporal (AT)	Abandonados (A)

Tabla 3

Estado de Pozos Inactivos por Yacimiento	A Abandonar (AA)	Parados por alta Relación Agua-Petróleo (ARAP)	Parados por alta Relación Gas-Petróleo (ARGP)	En Espera de Reparación (EER)	En Reserva de Gas (ERG)	En Estudio (ES)	Inactivo por Otras Causas (OCI)	Parado Transitorio (PT)	En Reserva para Recuperación Secundaria (RRSA)	TOTAL Por Yacimiento
Total Concesión										

UBICACIÓN DEL PROYECTO

- Descripción e imágenes de la ubicación geográfica del área / yacimiento.

- Ubicación de los pozos del proyecto (Yacimiento / Zona / Formación), deben identificar mediante mapa estructural del yacimiento (imagen) los pozos incluidos en el proyecto para conocer su posición dentro del área.

- *Debe estar acompañado por el **Anexo A**

ANEXO A: Planos de superficie, planos estructurales, isopacos, cortes estratigráficos, etc.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Objetivo del proyecto
- Descripción del proyecto (breve resumen del proyecto a presentar (Debe ir acompañado de Tabla 4: Actividades por tipo y cantidad de pozos).
- Actividades / Trabajos / Servicios a ejecutar en pozos asociados al proyecto

*Acompañar con Tablas 5, 6, 7, 8 y 9 (Datos de pozos por Actividad)

Tabla 4

Tipo de Actividad (Asociadas a Incremental de Producción)	Cantidad de Pozos	Producción Incremental Estimada Asociada		Producción Acumulada estimada en el 1er Año		Producción Acumulada estimada al 31/12/2023		Erogaciones Requeridas	%Compre Mendocino
		Petróleo (m^3/d)	Gas (Mm^3/d)	Petróleo (m^3)	Gas (Mm^3)	Petróleo (m^3)	Gas (Mm^3)	AR$ (pesos argentinos)	
Perforación Pozos Productores de Petróleo									
Perforación Pozos Productores de Gas									
Perforación Pozos Sumideros									
Perforación Pozos Inyectores de Agua									
Perforación Pozos Inyectores de Gas									
Perforación Pozos Inyectores Para Recuperación Asistida									
Reparaciones de pozos Petroleros									
Reparación de Pozos Gasíferos									
Conversión de Pozos									

Tabla 5 a la 9

Pozo	Tipo de Pozo	Geometría Pozo	Profundidad Final (m)	Yacimiento	Formación Objetivo	Reservas de Petróleo a Desarrollar (Mm3)	Reservas de Gas a Desarrollar (MMm3)	Producción Estimada de Petróleo (m3/día)	Producción Estimada de Gas (Mm3/día)	Inversión Plan	Coordenadas		Batería / Planta donde Converge	Equipo de Perforación
										AR$ (pesos argentinos)	NORTE	ESTE		
Pozo-02														

- Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, deben presentar la información referente al **ANEXO B.**
- **Las** actividades de reparación de pozos inyectores y/o conversión de pozos a inyectores, deben presentarla información referente al **ANEXO C.**

ACTA-2021-04699909-GDEMZA-MEIYE

ANEXO B: Programas (Informes de Planificación de la actividad) de Perforación /

Reparación / Abandono por pozo descritos en tablas 5, 6, 8.

ANEXO C: Legajos de pozos (Programas de perforación, Terminación, Reparaciones, otras) y perfiles de pozos, cuando se trate de : reparación de pozos inyectores y/o conversión a inyectores.

ANEXO D: Presupuestos discretizados por actividad, en formato EXCEL, incluyendo toda actividad del proyecto (abandonos, etc.)

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS U OBRAS

- Breve descripción del plan y tiempos estimados de ejecución de actividades (cronograma). Debe estar acompañado por la Tabla 10.
- Si la Solicitante desea presentar el cronograma por Hitos, debe definir la cantidad y fechas de inicio y fin de cada Hito)

Tabla 10

Actividad	Pozo	Fecha de Inicio	Días Estimados	Fecha estimada Conexión Pozo	2021												2022											
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Perforación	Pozo-1	6/8/2021	25	10/9/2021																								
W.O.	Pozo-2	15/6/2021	15	7/7/2021																								
W.O.	Pozo-3																											
Pulling	Pozo-4																											
Pulling	Pozo-5																											
Est.	Pozo-6																											
Abandono	Pozo-7																											
Abandono	Pozo-8																											
Otra																												

En caso que el proyecto dure más de 60 días, indicar los 4 hitos de reintegro por medio de una línea punteada vertical

PRODUCCIÓN ESPERADA

- Resumen de producción del yacimiento (donde se ubica el proyecto) y de pozos afectados:
    - Para cumplir con ello, deben presentar un gráfico (histórico de producción del yacimiento y otro gráfico con el comportamiento de producción actual solo de los pozos involucrados en el proyecto.
- Cálculo de la producción estimada de los pozos afectados:
    - Para ello, deben anexar los métodos de cálculo utilizados y resultados obtenidos para cada caso.
- Pronóstico de Producción de pozos inactivos y/o pozos nuevos – Tabla 11
- Para pozos de optimización de producción, se debe presentar curva de producción BASE en función a análisis de declinación de cada pozo (debe ser presentado) – Tabla12

Tabla 11

Proyecto / Yacimiento	Producción por Actividad		Fecha estimada Conexión	2021												2022												2023											
	Actividad	Pozo		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Producción Base Declinada			13.3	13.2	13.1	13.0	12.9	12.8	12.7	12.6	12.5	12.4	12.3	12.2	12.2	12.1	12.0	11.9	11.8	11.7	11.6	11.5	11.4	11.4	11.3	11.2	11.1	11.0	10.9	10.9	10.8	10.7	10.6	10.5	10.5	10.4	10.3	10.2
	Perf.	Pozo-1	15/9/2021													5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
	W.O.	Pozo-1	15/9/2021	-	-	-	-	-	-	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	W.O.	Pozo-2															2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
	W.O.	Pozo-3																		3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
	W.O.	Pozo-4		-	-	-	-	-	-	-		1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
	Pulling	Pozo-5																				2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
	Pulling	Pozo-6																						1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
	Pulling	Pozo-7																										2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
	Est.	Pozo-8		-	-	-	-	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
	Abandono	Pozo-9		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Potencial Declinado							0.8	0.8	1.8	1.8	3.3	3.3	3.3	3.3	8.2	10.2	10.2	10.2	13.2	13.2	15.2	15.2	16.7	16.7	16.7	16.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7	18.7
	Producción Base + Proyecto			13.3	13.2	13.1	13.0	13.7	13.6	14.5	14.4	15.8	15.7	15.6	15.5	20.4	22.3	22.2	22.1	25.0	24.9	26.8	26.7	28.1	28.0	27.9	27.9	29.8	29.7	29.6	29.5	29.4	29.4	29.3	29.2	29.1	29.0	29.0	28.9
Tota																																							

Gráfico 1

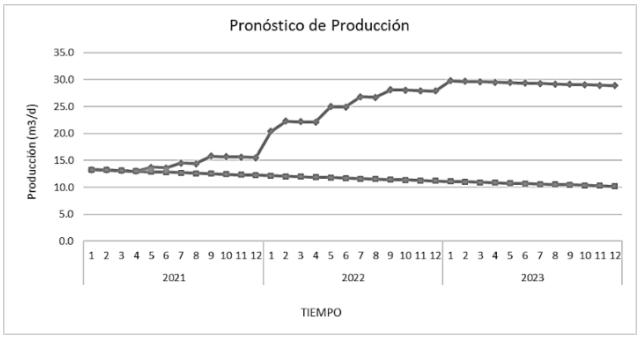

Tabla 12

Producción por Actividad		Tipo de Producción (Pozos Activos)	Fecha estimada Conexión	2021												2022											
Actividad	Pozo			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
W.O.	Pozo-1	Base								1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
		Incremental																									
W.O.	Pozo-2	Base								2.0	2.0	2.0	2.0	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8
		Incremental																									
W.O.	Pozo-3	Base								3.0	3.0	3.0	2.9	2.9	2.9	2.9	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.6
		Incremental																									
Pulling	Pozo-1	Base								4.0	4.0	3.9	3.9	3.9	3.9	3.8	3.8	3.8	3.7	3.7	3.7	3.7	3.6	3.6	3.6	3.5	3.5
		Incremental																									
Pulling	Pozo-2	Base								5.0	5.0	4.9	4.9	4.9	4.8	4.8	4.7	4.7	4.7	4.6	4.6	4.6	4.5	4.5	4.5	4.4	4.4
		Incremental																									
Pulling	Pozo-3	Base								6.0	6.0	5.9	5.9	5.8	5.8	5.7	5.7	5.6	5.6	5.6	5.5	5.5	5.4	5.4	5.4	5.3	5.3
		Incremental																									
Estimulación	Pozo-4	Base								7.0	6.9	6.9	6.8	6.8	6.7	6.7	6.6	6.6	6.5	6.5	6.4	6.4	6.3	6.3	6.3	6.2	6.2
		Incremental																									
Estimulación	Pozo-5	Base								8.0	7.9	7.9	7.8	7.8	7.7	7.6	7.6	7.5	7.5	7.4	7.4	7.3	7.3	7.2	7.1	7.1	7.0
		Incremental																									
Otra	Pozo-6	Base																									
		Incremental																									
Otra	Pozo-7	Base																									
		Incremental																									
Producción Base Total				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.0	35.7	35.5	35.2	34.9	34.7	34.4	34.2	33.9	33.6	33.4	33.1	32.9	32.6	32.4	32.2	31.9	31.7
Producción Incremental Total				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

CUADRO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA

Presentar la evaluación económica del proyecto, mediante el cálculo de los Indicadores económicos y anexar el flujo de caja de dicha evaluación para los próximos 5 años (formato libre).

ACTA-2021-04699909-GDEMZA-MEIYE

ACTIVIDADES OPTATIVAS

En el caso de tratarse de servicios de acondicionamiento y/o reparación y/o puesta en marcha pozos Inyectores, Sumideros (SUM) y/o de Inyección profunda, la empresa deberá presentar, adicional a la documentación descrita anteriormente

- La propuesta para la mejora del manejo, tratamiento y disposición del agua de producción en el yacimiento e indicar la forma en que será obtenido el incremento de producción contemplado en dicho proyecto, las cuales podrían estar dirigidas a: reactivación de otros pozos parados por alta relación agua-petróleo y no disposición actual de manejo de agua en superficie.

- De igual forma, se pueden proponer actividad en pozos inyectores activos y/o inactivos (IA o IG) para optimizar proyectos de Recuperación Secundaria, donde la empresa operadora deberá, al igual que el caso anterior, presentar los beneficios de dichas actividades en cuanto al incremento y/o recupero producción de hidrocarburos mediante pozos inactivos asociados al proyecto de Recuperación Secundaria.
- Lo mismo para proyectos que contemplen mejoras de instalaciones de superficie para el manejo y optimización de la producción en el yacimiento.

Tablas 13 a la 15: Pozos inyectores a trabajar vs. Pozos con mejora de producción

Pozo	Yacimiento	Estado Actual (CAP. IV)	Formación sometida a Inyección	Inversión Plan	Coordenadas		Equipo de WorkOver	Pozos Productores a Reactivar	Estado Actual (CAP. IV)	Formación Objetivo	Producción Estimada de Petróleo (m3/día)	Producción Estimada de Gas (Mm3/día)	Batería / Planta donde Converge
				AR$ (pesos argentinos)	NORTE	ESTE							
Pozo IW-01								Pozo-01					
								Pozo-02					
								Pozo-03					
Pozo IW-02								Pozo-01					
								Pozo-02					
Pozo SUM-01													

Tabla 16: Instalaciones de Superficie a reparar y/o instalar – pozos con mejora de producción

Instalación	Yacimiento	Descripción de la Actividad	Inversión Plan	Equipos / Servicios Requeridos	Pozos Productores con Incremental de Producción	Formación Objetivo	Producción incremental Estimada de Petróleo (m3/día)	Producción Incremental Estimada de Gas (Mm3/día)	Coordenadas		Batería / Planta donde Converge
			AR$ (pesos argentinos)						NORTE	ESTE	
Instalación 1					Pozo-01						
					Pozo-02						
					Pozo-03						
Instalación 2					Pozo-01						
					Pozo-02						
Instalación 3											

POZOS CANDIDATOS A ABANDONO

Tabla 17: Pozos candidatos a Abandono incluidos en el Proyecto

Pozo	Tipo de Pozo	Geometría Pozo	Profundidad Final (m)	Yacimiento	Formación Objetivo	Estado Actual (CAP. IV)	Producción Acumulada	
							Petróleo (m^3)	Gas (Mm^3)
Pozo-1								
Pozo-2								
Pozo-3								

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DESARROLLO AGRÍCOLA (PCDA)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Desarrollo Agrícola (en adelante PCDA).

"El Programa" tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA II DESARROLLO AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia mundial COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9330.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N°9330, el presente Pliego de Condiciones de Desarrollo Agrícola (PCDA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9330)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptara más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE DESARROLLO AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II Sub Programa Desarrollo Agrícola.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el quince por ciento (15%)del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PCDA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar y al mail oficial de los coordinadores de la línea.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los

beneficios de la Ley N° 9330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9330, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Como así también quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N°9243
- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar,click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Desarrollo Agrícola o mediante

el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCDA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del desarrollo agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Desarrollo Agrícola.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones

respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Copia del Pliego de Condiciones Desarrollo Agrícola (PCDA) y Declaración Jurada de conocimiento de bases y condiciones.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCDA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Constitución de Domicilio Electrónico.
5. Proyecto de Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacionalal tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizo).
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo.
8. Constancia de inscripción ante la AFIP.
9. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
10. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
11. Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por

Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

12. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
13. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
14. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
3. Ultima Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.
4. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4-En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

7-Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCDA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial y quiebras.
- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR DESARROLLO AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos 10 millones por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 15% en billetera virtual, 15% en efectivo y 10% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite de 10 millones establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA, este 5% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

A- Material de propagación proveniente de viveros autorizados por INASE.

- Nuevas plantaciones o Replantación o reconversión varietal de montes de Nogales, Almendros, Pistacho, Olivos, Durazno Industria, Ciruela Industria y Cerezos.

Adicionalmente, y sólo vinculados a la superficie de la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Tutores y polainas.
- Desmonte, erradicación nivelación y laboreo de suelo para la implantación

B- Otras inversiones

- Estructuras de apoyo para sistemas de conducción (postes, alambres y accesorios).
- Estructuras de apoyo para viñedos: postes, alambres y accesorios. (solo podrán considerarse estos elementos en cultivos existentes para reemplazo de estructuras deterioradas, no en viñedos a implantar.)
- Cobertura protectora para lluvia
- Invernaderos sistema “llave en mano” con sus adicionales de corresponder automatización, riego, calefacción, enfriamiento, monitoreo de variables.
- Reposición o arreglo de estructura de sostén para invernaderos y el cambio de polietileno o cobertura.
- Infraestructura necesaria para cultivos hidropónicos y acuapónicos

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.

b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.

c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.

d) Pago de impuestos.

e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.

f) Compra de vehículos automotores,

g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.

h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.

i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.

j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.

k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.

l) Refinanciación de pasivos.

m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos

19 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCDA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCDA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Desarrollo Agrícola.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa (**ley 9330)** no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de **pre adjudicación**, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de pre adjudicación, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

22 PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

22.1 Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCDA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

22.2 Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23 PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyectoy constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCDA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCDA

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prorroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCDA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: "**Aviso Auditoria – Ticket Nª…….".**

28 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de pre adjudicación, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 2.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditorespor ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCDA, cada vez que ellos lo requieran.

f)Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas

sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, yde acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades económicas definidas por la Autoridad de Aplicación.

32 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCDA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado**.**

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilioen el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.

b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCDA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCDA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

El que suscribe, ……..……, DNI N°……..……, con domicilio en ……..……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el **art 6 de la Ley N°9330** y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con

participación estatal);

b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días……..del mes de…….…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE ……. CON DNI/CUIT/CUIL……..EN REPRESENTACIÓN DE ……. CON CUIT…… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE ……. CON DNI/CUIT/CUIL …….. EN REPRESENTACIÓN DE …….. CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DESARROLLO AGRÍCOLA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO GANADERÍA Y OTROS

1 OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Ganadería y Otros (en adelante PCGyO).

"El Programa" tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE GANADERÍA y OTROS

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA II GANADERÍA y OTROS destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, mediante el reembolso de inversiones para promover la **Compra y reposición de vientres Bovinos, Porcinos, Caprinos y Ovinos; Compra de Invernada; compra de Insumos para desarrollo de la Apicultura y Compra de granos y forraje para el engorde y/o suplementación de animales** a personas humanas o jurídicas que desarrollen actividad ganadera. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia mundial COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9330 (B.O. 31406) y modificatorias.

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente.

3 NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N° 9330, el presente Pliego de Condiciones de Ganadería y Otros y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N° 9003.

4 PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5 DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se asigna al adjudicatario un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.
ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
ATM: es Administración Tributaria Mendoza.
AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas**.**
AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9.330).

COMISION DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados y resolución de toda otra cuestión operativa.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversiones presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES DE GANADERIA y OTROS: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II línea Ganadería y Otros.

POSTULANTE: Es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Ganadería y Otros.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6 CONSULTAS

Los PCGYO podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o al mail oficial de los coordinadores de la línea: fscolaro@mendoza.gov.ar, wcejas@mendoza.gov.ar

7 POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector Ganadero.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al que se define en el presente Pliego.

8 POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9330 y sus modificatorias:

a) los sujetos previstos en el art. 6° de la Ley N°9330, esto es:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

d) Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa, creado por Ley n° 9243.

9 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar,click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10 FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Ganadería y Otros o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con la totalidad de la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCGYO, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. Y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12 DOMICILIO ESPECIAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real en el que se desarrollará la actividad y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor.

13 DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Ganadería y Otros.

14 REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

15 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1 DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Copia del Pliego de Condiciones Ganadería y Otros (PCGyO) y Declaración Firmada de aceptación de Términos y Condiciones.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCGyO.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Constitución de Domicilio Electrónico.
5. Certificación de Inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA). Para el caso de Producción Apícola, solo se solicitará Certificado de Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).
6. Coordenadas de ubicación del Establecimiento (en Formulario de Inscripción)
7. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva cotizados en moneda nacional. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
8. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido en Resolución 220/19 Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa.
9. Constancia de inscripción ante la AFIP.
10. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
11. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal

con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**

12. En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

13. Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.

En relación al inmueble:

B.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellados por ATM)
B.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o denunciando matrícula o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.
B.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.
B.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

15.2 DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Constancia de CUIL/CUIT.

15.3 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1- Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2- Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.

3- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5- Copia del documento de identidad del/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6- Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones

para acceder a dicho certificado. (este requisito no aplica a personas jurídicas sin fines de lucro).

7- Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Personas Jurídicas con firma debidamente certificada por autoridad competente.

8- Se podrá solicitar copia certificada de cualquier documentación en caso de que se considere necesario.

15.4 DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Copia del documento de identidad de ambos lados del fiduciario.

16 CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCGYO, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición **al momento del reintegro.**

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial y quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

17 RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18 FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR GANADERÍA y OTROS MENDOZA ACTIVA II de hasta pesos 500 millones en proyectos.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente con el PLUS ACTIVA. Éste se otorgará en Crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

Si el monto de la inversión total supera el monto establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

19 COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

Se consideran como componentes reembolsables de acuerdo a las siguientes categorías:

1- **<u>Cría e Invernada Bovina</u>:**

a) Cría de Bovinos: Vaquillonas, Vacas, Toros
b) Invernada Bovinos: Terneros/as, Novillitos, Novillos, Vaquillonas.

2- Cría e Invernada Caprinos, Ovinos, Cerdos y Aves

3- Granos y Forrajes: Compra de granos y forraje para el engorde y/o suplementación de animales de acuerdo a destino: Maíz, sorgo, soja-expellet, soja, maní, girasol, pellet alfalfa, pre-mezclas, núcleos proteicos, núcleos vitamínicos minerales, rollos (de cualquier pastura), fardos (de cualquier pastura), alimentos balanceados, subproductos de la industria destinado al consumo animal.

a) Bovinos
b) Destino Cerdos, ovinos, caprino y aves

4. Producción Apícola:

- **Material Vivo:** núcleos apícolas, paquetes apícolas, reinas, celdas reales
- **Insumos Sanitarios e Indumentaria:** ahumadores, fármacos (amitraz, acido oxálico, oxitetraciclina, etc), Indumentaria (careta, velo, buzo, pantalón), pinza
- **Insumos Proteicos:** Suplementos proteicos de uso apícola
- **Material Inerte:** Alzas melarias, techo, piso, alzas estándar, marcos, cera estampada, núcleo, extractor, desoperculadora, batea de decantación, tambores.
- **Azúcar:** En bolsas. No a granel.

19.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con la Actividad de acuerdo en la categoría que se presente en proyecto inversión quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Gastos generales de administración y en personal.

b) Gastos de Fletes

c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.

d) Pago de impuestos.

e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.

f) Compra de vehículos automotores,

g) Compra de equipamiento, insumos y maquinaria usada.

h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.

i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.

j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.

k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.

l) Refinanciación de pasivos.

m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

n) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.

o) Los honorarios del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

20 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN:

20.1 ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCGyO esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR GANADERIA Y OTROS.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión.

20.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

.

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Especie Destino de Inversión	Especie animal a la que está destinada la inversión.	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se desarrollará el proyecto.	35 puntos

"Nivel de inversión total (escala)": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos

"Especie Destino de Inversión": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Especie Destino de la Inversión (Escala)	Máximo Puntaje
Bovino	30 puntos

Caprino, Ovino, Cerdos y Aves	25 puntos
Producción Apícola	20 puntos

"Localización de la inversión": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que el monto asignado a la línea fuera insuficiente para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta agotar el monto del Concurso. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

21 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22 LIQUIDACIÓN DEL ANR

El monto adjudicado se liquidará, una vez acreditados los gastos, en la siguiente proporción: un diez por ciento (10%) en efectivo, un veinte por ciento (20%) en crédito fiscal y un diez por ciento (10%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario. En tal instancia, el

Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio un Formulario de Solicitud de Reembolso que será remitido para completar a través del Sistema Ticket por el monto que corresponda, adjuntando factura emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega, recibo de pago en caso de corresponder, padrón marca y señal y Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cerrado en los casos que corresponda.

La solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El Adjudicatario podrá solicitar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

23 CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSION	CUPO DISPONIBLE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
GANADERIA Y OTROS	20%	10%	10%
	CUPO DISPONIBLE: $ 500.000.000		

DESTINO DE INVERSION	MONTO MINIMO Y MAXIMO DE INVERSION
CRIA E INVERNADA BOVINOS	$ 300.000 - $ 10.000.000
CRIA E INVERNADA CAPRINOS, OVINOS, CERDOS Y AVES	$ 150.000 - $ 6.000.000
GRANOS Y FORRAJE PARA BOVINOS	$ 300.000 - $ 10.000.000

GRANOS Y FORRAJE PARA CERDOS, OVINOS, CAPRINOS Y AVES	**$ 150.000 - $ 6.000.000**
PRODUCCION APICOLA	**$ 150.000 - $ 6.000.000**

24 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCGYO, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que se fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así, lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores y coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCGYO.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

24.1 PERTINENCIA DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCGYO. Si un proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar sólo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

24.2 RAZONABILIDAD DE LAS INVERSIONES INVOLUCRADAS

Se evaluará la razonabilidad de los presupuestos propuestos por el Postulante, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará sin incluir gastos de fletes ni impuestos de otras provincias, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

24.3 CONSTATACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

25 ANÁLISIS

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

25.1 ANÁLISIS LEGAL

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

25.2 ANÁLISIS TÉCNICO

En el caso de ser necesario, podrán los analistas técnicos efectuar una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

25.3 ANÁLISIS ECONÓMICO - FINANCIERO

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresaria del Postulante, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

26 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

26.1 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCGyO; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento o cuando se emita un informe de no viabilidad por parte de la Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

26.2 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCGyO.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR Transferencia Bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

27 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme al cupo disponible y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes**.**

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

28 ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

29 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

29.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

29.2 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa II.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio un Formulario de Solicitud de Reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega, recibo de pago, padrón marca y señal y Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cerrado en los casos que corresponda.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

30 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCGYO, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

31. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

32 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRONICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades definidas por la Autoridad de Aplicación como priorizadas.

33 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

34 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro de los 6 meses de la firma del contrato, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

35 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCGYO, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCGYO será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCGYO será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL ..... EN REPRESENTACIÓN DE ..... CUIT

DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION

DECLARACION JURADA

El que suscribe……, DNI N°……, con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9.330 y Ley N° 9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

5. Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

6. Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

7. Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa, creado por Ley n° 9243.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días ….del mes de…….…… del año ……

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE …… CON DNI/CUIT/CUIL……EN REPRESENTACIÓN DE …… CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES GANADERIA Y OTROS.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MAQUINARIA AGRICOLA (PCMA)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Maquinaria Agrícola (en adelante PCMA).

"El Programa" tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA II Maquinaria Agrícola destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia mundial COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9330.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N°9330el presente Pliego de Condiciones de Maquinaria Agrícola(PCMA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente**.**

AUDITOR TÉCNICO:persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9330)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptara más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC.

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II Sub Programa Maquinaria Agrícola

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomisoque se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el quince por ciento (15%)del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.

VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PCMA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar y al mail oficial de los coordinadores de la línea.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquellas que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (Nº 19550) o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los

beneficios de la Ley N° 9330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley Nº 9330, esto es:

1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Como así también quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N°9243
- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar,click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Maquinaria Agrícolao mediante el sitio

web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCMA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real de la Maquinaria Agrícola, en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoria de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Maquinaria Agrícola

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones

respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Copia del Pliego de Condiciones Maquinaria Agrícola (PCMA) y Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCMA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Constitución de Domicilio Electrónico.
5. Proyecto de Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacionalal tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ologrofo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizo).
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo.
8. Constancia de inscripción ante la AFIP.
9. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
10. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
11. Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por

Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

12. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
13. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
14. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
3. Ultima Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.
4. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULARFIDEICOMISOS.

1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.

2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.

3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4-En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.

7-Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCMA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial y quiebras.
- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR MAQUINARIA AGRÍCOLAMENDOZA ACTIVA de hasta pesos 15 millones por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite de 15 millones establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA, este 5% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Adquisición de maquinaria agrícola y/o agroindustrial nueva o usada.

- Adquisición de equipamientos agrícolas y/o agroindustriales nuevas.

- Creación de Cámaras frigoríficas con fines agrícolas sistema “llave en mano”. Ampliación y/o re-funcionalización.

Para el caso de maquinaria usada, ésta deberá ser provista por una empresa especializada en el rubro. En tal caso deberá presentar presupuesto y factura oficial, emitida por dicha empresa.

18.2 Componentes No Financiables

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.

b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.

c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.

d) Pago de impuestos.

e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.

f) Compra de vehículos automotores,

g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.

h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.

i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.

j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.

k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.

l) Refinanciación de pasivos.

m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos

19 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCMA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCMA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Maquinaria Agrícola.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa (**ley 9330)** no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de **pre adjudicación**, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 10% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 10% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones a solicitud del adjudicatario los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de pre adjudicación, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

22 PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

22.1Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCMA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

22.2Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoria verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23 PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuará un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto.. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyectoy constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCMA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCMA

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prorroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCMA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: "**Aviso Auditoria – Ticket Nª…….".**

28 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de pre adjudicación, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 2.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos

adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.

e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditorespor ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCMA, cada vez que ellos lo requieran.

f)Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, yde acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades económicas definidas por la Autoridad de Aplicación.

32 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCMA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado**.**

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilioen el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.

b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCMA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCMA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

El que suscribe, ……..……, DNI N°……..……, con domicilio en ……..……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el **art 6 de la Ley N°9330** y Ley N°9.133.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días……..del mes de…….…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE ……. CON DNI/CUIT/CUIL ……..EN REPRESENTACIÓN DE ……. CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE ……. CON DNI/CUIT/CUIL …….. EN REPRESENTACIÓN DE …….. CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES COMERCIO Y SERVICIOS.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANR -TRANSPORTE

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Transporte (en adelante PCT).

"El Programa" tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA TRANSPORTE

El presente Pliego de Condiciones Transporte tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR TRANSPORTE destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas y Personas Jurídicas, que ejecuten Proyectos de:

A- Compra de vehículos 0km destinados únicamente a transporte escolar, turístico y personal de empresas,
B- Adquisición del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte escolar, turístico y personal de empresas, para acondicionar vehículos de acuerdo a la normativa vigente. (Ley 9086- Dec. Regl. 1512/18)

Los vehículos 0KM incluidos en el Proyecto podrán ser:

1- Tipo Minibús (para Transporte Escolar, Servicio Institucional y Servicio Turismo)
2- Vehículos Tipo Utilitarios (Para Transporte Escolar (8 pasajeros máximo))

Los postulantes podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley 9330, el presente Pliego de Condiciones Transporte y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, ptos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.
ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.
AUDITORIA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del vehículo OKM adquirido y/o las inversiones realizadas para su adaptación al servicio.
AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación técnica y la posterior ejecución de los proyectos.
AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.
COORDINADOR/A: Persona encargada de verificar el avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.
COODINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda e interpretaciones que realicen el/la o los/las coordinadoras y redirigir los proyectos presentados.
COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará y aplicará los pliegos específicos correspondiente a cada línea, sus adecuaciones y emitirá el Acta de Pre Adjudicación.
CONTRATO: Acuerdo de voluntades entre el Ministerio de Economía y Energía y el Postulante al cual se le ha dado curso a su proyecto, para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.
CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro consistente en la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**
ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio técnico o de profesionales externos.
PLIEGO DE CONDICIONES TRANSPORTE: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II línea Transporte.
POSTULANTE: es la persona humana que se presenta al Concurso Público.
PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.
PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Transporte.
TARJETA DE CONSUMO: Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado,

exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.
UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega del beneficio del Programa.

6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultas mendozaactiva2@mendoza.gov.ar y mail oficial de los coordinadores del sub programa: wcejas@mendoza.gov.ar y fscolaro@mendoza.gov.ar

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de:

C- Compra de vehículos 0km destinados únicamente a transporte escolar, turístico y personal de empresas,
D- Adquisición del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte escolar, turístico y personal de empresas, para acondicionar vehículos de acuerdo a la normativa vigente. (Ley 9086- Dec. Regl. 1512/18)

y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

Deben ser Personas Humanas y Personas Jurídicas, mayores de dieciocho (18) años de edad por sí o menores presentados a través de sus tutores o curadores y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9330 y sus modificatorias:

a) los sujetos previstos en el art. 6° de la Ley N°9330, esto es:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

d) Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa, creado por Ley n° 9243.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Transporte o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados desde la notificación de la adjudicación.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor, y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas,

emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Construcción Individual.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el punto siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones de los vehículos OKM adquiridos y/o del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte de pasajeros, Documentación emitida por el Registro de Propiedad del Automotor, Delegación Mendoza y con las autorizaciones e inscripción respectiva en la Dirección de Transporte y EMUTUR en el caso que corresponda.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

1.PERSONAS HUMANAS

Las personas humanas deberán acompañar la documentación que se detalla a continuación.

1. Copia del Pliego de Condiciones de Transporte (PCT) y copia de la Declaración Jurada firmada de aceptación de términos y condiciones.

2. Copia del documento de identidad del Postulante.

3. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCT.

4. Constancia de CUIL/CUIT.

5. Constancia de CBU del Postulante de la cuenta bancaria en la que se acreditarán los montos del Programa.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

8. Constitución de domicilio especial.

9. Constitución de Domicilio Electrónico.

10. Factura Pro forma y/o Presupuesto.

En relación al Vehículo adquirido:

1. Los solicitantes deberán acreditar adquisición de un vehículo 0KM, presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2. En el caso anterior los vehículos podrán ser adquiridos de contado o con una financiación de hasta un 40% del total del valor del vehículo.

3. Una vez adquirido el vehículo 0KM el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza.

4. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

5.Fotos del Vehículo adquirido o mejoras realizadas. (exteriores e interiores).

En relación a Adquisición de equipamiento:

1.Los solicitantes deberán acreditar adquisición e instalación del equipamiento necesario que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte de pasajeros, presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2.Una vez equipado el vehículo el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza, debiendo constar el uso o acreditar el cambio de uso declarado del vehículo, como titular para transporte escolar, turístico o personal de empresas, en el caso que corresponda.

3. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

4.Fotos del Vehículo y mejoras realizadas. (exteriores e interiores).

2.PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del Pliego de Condiciones de Transporte (PCT) y copia de la Declaración Jurada firmada de aceptación de términos y condiciones.

2.Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones previstas en el proyecto, excepto ANR Construcción. Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3.Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

4.Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente PCT.

5.Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

6.Copia del documento de identidad del/los miembros/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7.Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los montos del programa Mendoza Activa

8.Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

9. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.

10.Formulario 931, correspondiente a la presentación de los 3 meses anteriores a la convocatoria de que se trate. (en caso de corresponder).

11. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto Declaración Jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido por Resolución n° 220/19 de la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

12.Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

10. Constitución de domicilio especial.

11.Constitución de un Domicilio Electrónico.

12.Factura Pro-forma y/o Presupuesto.

En relación al Vehículo adquirido:

1. Los solicitantes deberán acreditar adquisición de un vehículo 0KM, presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2. En el caso anterior los vehículos podrán ser adquiridos de contado o con una financiación de hasta un 40% del total del valor del vehículo.

3. Una vez adquirido el vehículo 0KM el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza.

4. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

5. Fotos del Vehículo adquirido o mejoras realizadas (exteriores e interiores).

En relación a Adquisición de equipamiento:

1.Los solicitantes deberán acreditar adquisición e instalación del equipamiento necesario que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte de pasajeros,

presentando factura fiscal emitida a su nombre, Remito y Recibo de pago respaldatorio de la compra.

2.Una vez equipado el vehículo el postulante deberá presentar toda la documentación otorgada por el Registro de Propiedad del Automotor Delegación Mendoza, debiendo constar el uso o acreditar el cambio de uso declarado del vehículo, como titular para transporte escolar, turístico o personal de empresas, en el caso que corresponda.

3. Asimismo deberá presentar la Inscripción y finalización del trámite en la Dirección de Transporte de la Provincia y en el caso que corresponda del EMETUR respectivamente. Esto último para vehículos afectados a prestación de Servicios de Transporte Turístico.

4.Fotos del Vehículo y mejoras realizadas. (exteriores e interiores).

16. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCT, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

1. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos de la Provincia de Mendoza.
2. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembros/s

titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

17.RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

18.FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en $10.000.000 se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 10% en billetera virtual, 10% en efectivo y 20% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente con el PLUS ACTIVA. Éste se otorgará en Crédito Fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

19. COMPONENTES

19.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

En este caso corresponde:

A- Compra de vehículos 0km destinados únicamente a transporte escolar, turístico y personal de empresas,
B- Adquisición del equipamiento que provea las comodidades, dispositivos y complementos que hacen a la seguridad, higiene y confort determinados por la técnica moderna para el autotransporte escolar, turístico y personal de empresas, para acondicionar vehículos de acuerdo a la normativa vigente. (Ley 9086- Dec. Regl. 1512/18)

19.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra de cubiertas
b) Gastos generales de mantenimiento del automotor
c) Pago de impuestos.
d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
e) Refinanciación de pasivos.
f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
g) Compra de repuestos
h) Servicios de desinfección
i) Gastos en el Registro de Propiedad del Automotor por cambio de uso
j) Instalación de Equipos de GNC

20. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

20.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCT esté completa.

- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR TRANSPORTE.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

20.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

.

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de duración tramitación en Registros	20 puntos
Tipo de inversión	Adquisición de vehículo 0KM	20 puntos
	Adquisición de equipamiento	15 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	10 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% tope de inversión	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de tope de inversión	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de tope de inversión	25 puntos
Hasta 20% de tope de inversión	20 puntos

“Tiempo de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Especie Destino de la Inversión (Escala)	Máximo Puntaje
De 1 a 6 meses	35puntos
De 7 a 12 meses	25 puntos

“Tipo de Inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Especie Destino de la Inversión (Escala)	Máximo Puntaje
Compra de vehículos 0KM	35puntos
Adquisición de Equipamiento	25 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

21. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

22. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Personas humanas y Personas Jurídicas: Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera virtual) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y cuenta con las habilitaciones respectivamente otorgadas por el Registro de la Propiedad del Automotor, Dirección de Transporte de la Provincia y EMETUR (en caso de corresponder)

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar un **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET por** el monto que corresponda, adjuntando:

A) Adquisición de Vehículo 0KM: (i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) recibo y remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) Constancia del Registro de la Propiedad del Automotor, documentación alta completa.

B) Autorización del Servicio respectivo: (i) Constancia de inscripción de la Dirección de Transporte de la Provincia (ii) Constancia de inscripción en el EMETUR (para servicios turísticos)

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

23. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
Adquisición de Vehículos OKM y adquisición de equipamiento	**20%**	**10%**	**10%**

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MONTO MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
Adquisición de Vehículos OKM y adquisición de equipamiento	**300.000.000**	**10.000.000**

24. PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCT, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión está facultado para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada a recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCT.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

25 Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCT.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiendose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o totalal domicilio electrónico constituido.

26. Razonabilidad de las inversiones involucradas

Se evaluará la razonabilidad de los valores propuestos por el Postulante, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS LEGAL, TÉCNICO y ECONÓMICO - FINANCIERO

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

27.3. Análisis Económico - Financiero

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresarial del Postulante, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

28. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCT; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

29. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCT.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la Adjudicación.

30. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes**.**

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

31. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

32. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

32.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

32.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) Que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

33. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e

ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del Auditor Técnico, revisar el bien adquirido para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCT, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

34. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente se otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

35. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades definidas por la Autoridad de Aplicación como priorizadas.

36.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

37. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCT o dentro de los 6 meses de adquirido el bien en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCT, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCT será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCT será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

Yo, ……., con DNI……., domiciliado en ……., en calidad de representante legal de la empresa ……. Y, ……., con DNI……., domiciliado en ……., DECLARO BAJO JURAMENTO Que he leído y acepto la totalidad de la documentación que conforman el pliego de la presente convocatoria "MENDOZA ACTIVA II", a saber, Ley N° 9330 y Decreto Reglamentario N° 1.067 y Pliego de Bases y condiciones, Planillas, Anexos y Comunicados (si los hubiere). Afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los …… días, del mes ……. del año 2021. ……

DECLARACION JURADA

El que suscribe……, DNI N°……, con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N° 9.330 y Ley N° 9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

2. Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

4. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

5. Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia.

6. Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

7. Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa, creado por Ley n° 9243.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días ….del mes de…….…… del año ……

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACIÓN JURADA MIPyME

QUIEN SUSCRIBE..... CON DNI/CUIT/CUIL ..... EN REPRESENTACIÓN DE ..... CUIT ..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

FIRMA

ACLARACION

"PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II"

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMAMENDOZA ACTIVA II", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto" conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales (en adelante PCCCH).

"El Programa" tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Construcción de Unidades Habitacionales y obras de Urbanización.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.330 (B.O.07/07/2021) y modificatorias.

Las personas humanas podrán presentar hasta un (1) proyecto por vez. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, deberá haberse concluido el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N° 9.330, el presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el artículo 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo (billetera electrónica) a los Proyectos Admitidos.
ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: pago que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
ATM: es Administración Tributaria Mendoza.
AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.
AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9.330.

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación general del PROGRAMA. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos presentados, y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretara y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

COMPLEJOS HABITACIONALES: Se entiende bajo este concepto la construcción de 2 o más unidades habitacionales.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales, pavimentación, calles internas, y otras.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las propuestas de inversiones presentadas por los postulantes. Efectuará su tarea a través de su propio equipo técnico o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación, incluidas en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II línea Construcción Complejos Habitacionales.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público. Se debe entender como Desarrollador a las personas humanas que tengan como proyecto la construcción de más de dos unidades habitacionales sin que esto represente su actividad principal.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Complejos Habitacionales.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total

acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.
UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o aycarreno@mendoza.gov.ar o pdohmen@mendoza.gov.ar

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción con destino a unidades habitacionales y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.

b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al proyecto de construcción que se define en el presente Pliego.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9330, esto es:

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

-Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

-Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial en cuanto al objeto del contrato;

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

c) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

d) Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N° 9243.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10.FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a "links de interés" y luego clickear Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar clik Mendoza Activa, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DIECIOCHO (18) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR Construcción Complejos Habitacionales.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1.DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Copia del pliego de condiciones de construcción complejos habitacionales (pccch)Y Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de bases y condiciones.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCCH.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Constitución de Domicilio Electrónico.

5.En relación al inmueble:

5.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado en caso de corresponder).

5.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o denunciando matrícula o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

5.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

5.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

6. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra.

7. Documentación de obra con VISADO municipal al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la adjudicación.

8. Plano de Mensura.

9. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva

10. Coordenadas de ubicación del proyecto

11. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

12. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Constancia de CUIL/CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

4. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido.

15.3. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

8. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido.

9. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

15.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Copia del documento de identidad del/los fiduciario/s.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

5. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido.

6. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante sea una persona jurídica, humana o fideicomiso y se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCCH, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto.

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos de la Provincia de Mendoza y quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18.RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 43.416.000), representativo del producto del equivalente en pesos de 100 m2 fijados por el CAMZA por la cantidad tope de hasta 6 unidades habitacionales. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente al PLUS

ACTIVA, este 5% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

20.COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto. Se podrán incluir obras de urbanización como accesorias al proyecto de construcción.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra de inmuebles y terrenos.
b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
c) Pago de impuestos.
d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
e) Refinanciación de pasivos.
f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo al proyecto presentado.

21.PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCCH esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION COMPLEJOS HABITACIONALES.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos

"Nivel de inversión total (escala)": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de$ 43.416.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de $ 43.416.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de $ 43.416.000	25 puntos
Hasta 20% de $ 43.416.000	20 puntos

"Tiempo de Ejecución": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	25 puntos
De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

"Localización de la inversión": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota **(FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET)** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder).

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	**20%**	**10%**	**10%**

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE PROGRAMA	MONTO MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	$ 800.000.000	$ 43.416.000

(1) **Se determina el valor de** Tope equivalente a 100 m2 por unidad habitacional según publicación trimestral de CAMZA correspondiente al trimestre julio a setiembre de 2021.

El cálculo del tope máximo de cada proyecto estará relacionado con la cantidad de unidades siendo el máximo el establecido en el presente artículo.

26. PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCCH, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La autoridad de aplicación está facultada para recategorizar al proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el postulante cuando así lo considerase pertinente, notificando tal situación en el domicilio electrónico determinado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCCH.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCCH.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiendose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o totalal domicilio electrónico constituido.

26.2. Monto de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO Y LEGAL

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Se evaluará la razonabilidad de la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

28. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCCH; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCCH.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31.INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa.

En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los

bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCCH, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33.OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades definidas por la Autoridad de Aplicación como priorizadas.

35.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención delos reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36.AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCCH o dentro de los 6

meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado**.**

37. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCCH, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCCH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCCH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE ……. CON DNI/CUIT/CUIL ……..EN REPRESENTACIÓN DE ……. CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE …….. CON DNI/CUIT/CUIL …….. EN REPRESENTACIÓN DE …….. CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN COMPLEJOS HABITACIONALES.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA

El que suscribe, ……, DNI N°……, con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9330 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días……..del mes de…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios(transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado**,** suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.
PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza**,** si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II”

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva (en adelante PCCFP).

“El Programa” tiene por finalidad de estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia , fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, transferencia bancaria y tarjeta de consumo (billetera electrónica), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSTRUCCION

El presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Construcción con Finalidad Productiva y adicionalmente obras de Urbanización.

Se entienden por finalidad productiva las obras referidas a establecimientos ganaderos, agrícolas, industriales, comerciales y de servicios.

El fin es promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de para las diversas actividades productivas, con el alcance establecido en la Ley 9.330 (B.O. 07/07/2021) y modificatorias.

Las Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos podrán presentar hasta un proyecto por convocatoria. En el caso de la presentación de un segundo proyecto, no deberá tener incumplimiento en el primero y así sucesivamente.

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Púbico se regirá por la Ley N° 9.330, el presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, incisos a) y b) de la Ley N°9003.

4. PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente. Los Coordinadores de Línea o el Coordinador General podrán otorgar prórrogas a los plazos.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
ADJUDICACION: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna al adjudicatario un monto de transferencia bancaria, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.
AMPLIACION: Se refiere a trabajos de Construcción para la ejecución para nuevos espacios con finalidad productiva.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial o total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORIA: Es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/o las inversiones realizadas.

AUDITOR TECNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Provincia de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9.330.

COORDINADOR/A: Persona encargada del avance de los proyectos presentados en las diferentes líneas del programa.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de la coordinación General del programa. Sus funciones incluyen la dirección de los coordinadores, resolución de casos dudosos, reconducción de los proyectos y resolución de toda otra cuestión operativa.

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretara y aplicará los pliegos específicos correspondientes a cada línea, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

URBANIZACIÓN: Comprende las obras de conexión de servicios públicos, cierres perimetrales, pavimentación, calles internas, y otras.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.**

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirá el Concurso Público Mendoza Activa II línea Construcción Finalidad Productiva.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el art, 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones Construcción Finalidad Productiva.

REFACCION/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar de obras con finalidad productiva que implique modificaciones o mejoras a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción de establecimientos industriales, ganaderos, agrícolas, de servicios, locales comerciales y otros.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

6. CONSULTAS

Los PCCFP podrán obtenerse sin cargo a través de la app 148 MENDOZA (links de interés) mendoza activa o mediante el sitio web www.economia.mendoza.gov.ar, formularios mendoza activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar o aycarreno@mendoza.gov.ar o pdohmen@mendoza.gov.ar.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán ser Postulantes quienes presenten Proyectos de construcción/refacción/ampliación/terminación con destino a de establecimientos industriales, ganaderos, agrícolas, de servicios, locales comerciales y otros, y presenten su Propuesta dentro del plazo previsto para cada convocatoria.

a) Personas humanas: residentes en la Provincia de Mendoza con capacidad para obligarse y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.
b) Personas jurídicas: radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades N° 19950 o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.
c) Fideicomisos: siempre que su objeto se relacione al proyecto de construcción /ampliación/refacción/terminación que se define en el presente Pliego.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N° 9.330 y sus modificatorias:

a) Los sujetos previstos en el art. 6 de la Ley N° 9330

- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

-Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

-Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial en cuanto al objeto del contrato;

- Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

- Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

- Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.

- Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

- Quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N° 9243.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa**,** dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público, salvo que fundadamente los coordinadores/as de la línea autoricen la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar clik Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego, de toda norma aplicable y de toda la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma

de inversión. No se otorgarán los beneficios del programa por gastos realizados fuera del plazo señalado.

12. DOMICILIO ESPECIAL

El postulante deberá constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo subejecutor; el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

13. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR Construcción Finalidad Productiva.

14. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional

o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

15. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

15.1.DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación:

1. Copia del pliego de condiciones de construcción individual (pcci) y Declaración Jurada de conocimiento de las bases y condiciones completa y firmada.

2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCCFP.

3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.

4. Constitución de Domicilio Electrónico.

5.En relación al inmueble:

5.1. Los solicitantes deberán acreditar relación con el inmueble o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (los contratos y otros deberán estar sellado por ATM).

5.2. En el caso de que el postulante sea titular del inmueble deberá acreditar presentando copia de la escritura y/o matrícula o tomo de registro. si es un bien ganancial o en condominio presentar nota de conformidad certificada del cónyuge titular o copropietario y copia del documento nacional de identidad.

5.3. Cuando el postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia del respectivo

contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado acompañado de la certificación de firmas. Además, deberá presentar nota de conformidad certificada del locador acompañando copia del documento nacional de identidad.

5.4. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

6. Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

7. Documentación de obra VISADA al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la elegibilidad.

8. Plano de Mensura.

9. Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva

10. Coordenadas de ubicación del proyecto

11. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones

12. Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar.

13. Declaración jurada de avance de obra para los casos de corresponder en proyectos de terminación, refacciones o mejoras.

15.2.DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.

2. Constancia de CUIL/CUIT.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.

4. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido.

5. Constancia de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos.

15.3. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas

Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante.

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio del trámite, de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación, y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

3. Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Adjudicación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

5. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

8. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido.

9. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

15.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

1. Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

2. Copia del documento de identidad del/los fiduciario/s.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

4. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral en caso de corresponder.

5. Certificado MiPyme o declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo establecido.

6. Se podrá solicitar en cualquiera de los casos copia certificada de la documentación.

16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

16.1. Tenedor.

En caso de que el Postulante sea una persona jurídica, humana o fideicomiso y se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

17. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulanes que:

a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCCFP, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán

b) No regularicen, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.

c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

a. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos de la Provincia de Mendoza y quiebras.

b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y fideicomisos.

18.RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

19. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000). El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite establecido con anterioridad las inversiones se financiarán hasta el 40 % del mismo, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

El monto adjudicado no está sujeto a reajustes.

20. COMPONENTES

20.1. COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

20.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

a) Compra de inmuebles y terrenos.
b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
c) Pago de impuestos.

d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.

e) Refinanciación de pasivos.

f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria o al cronograma de inversiones o a la Resolución de Adjudicación de acuerdo a lo que surge de la presentación.

21. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

21.1. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el PCCFP esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION FINALIDAD PRODUCTIVA.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante. A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones propuestas en el cronograma de Inversión o de la fecha de adjudicación.

21.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

.

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máxim Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	30 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	35 puntos

"Nivel de inversión total (escala)": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de$ 35.000.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de $ 35.000.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de $ 35.000.000	25 puntos
Hasta 20% de $ 35.000.000	20 puntos

"Tiempo de Ejecución": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Tiempo de la Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	25 puntos
De 6 a 9 meses	30 puntos
De 1 a 5 meses	20 puntos

"Localización de la inversión": se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	35 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	25 puntos

En Departamentos de más de 100.000 habitantes	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

23. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

24. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en transferencia bancaria el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (billetera electrónica) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y: 1) efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, o bien 2) cuando el adjudicatario acredite que los materiales adquiridos se encuentran acopiados, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota **(FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVES DEL MISMO SISTEMA TICKET)** por el monto que corresponda, adjuntando: A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega cuando así lo estime conveniente el auditor y/o el Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA y (iii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder, es decir cuando la forma de pago indicada en la factura no sea de contado). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, y recibo o constancia de pago (en caso de

corresponder) la cual debe corresponderse con el avance de obra pertinente; C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la adquisición del servicio, (ii) recibo o constancia de pago (en caso de corresponder).

Se establece un límite de 4 desembolsos pudiendo ampliarse a solicitud del beneficiario y de acuerdo al avance del proyecto.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo.

El adjudicatario podrá solicitar un reembolso que difiera del cronograma inicialmente presentado consecuencia de modificaciones necesarias en la ejecución de su obra o proyecto, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiables, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso.

25. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
CONSTRUCCIÓN	**20%**	**10%**	**10%**

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
CONSTRUCCION	$ 500.000.000	$ 500.000 - $ 35.000.000

26. PROCESO DE EVALUACIÓNDE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme el presente PCCFP, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de los analistas, auditores y coordinadores intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que resulte necesaria, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar excluido automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada para recategorizar al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificando tal situación al Postulante al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo los analistas, auditores o coordinadores sugerir a la Comisión de Evaluación el rechazo de la solicitud, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCCFP.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

26.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCCFP.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiendose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

26.2. Razonabilidad de las inversiones involucradas

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

27. ANALISIS TECNICO Y LEGAL

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

27.1. Análisis Legal

Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

27.2. Análisis Técnico

Los analistas técnicos evaluarán los presupuestos acompañados, en base a la documentación e información incluida en la Propuesta, y, en su caso, se emitirá un informe que se manifestará sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

28. RECHAZO - ADMISIÓN

28.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCCFP; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

28.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCCFP.

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir a los postulantes la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia bancaria, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumo (billetera electrónica), expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.

29. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes**.**

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

30. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y/o de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

31. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

31.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos y no están sujetos a reajustes.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante del Comité Ejecutivo, a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Beneficiario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo o constancia de pago (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA ELECTRÓNICA O TRANSFERENCIA CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

32. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.

b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.

c) Proporcionar al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago (de corresponder).

d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía a la UE, por sí o a través del auditor técnico, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCCFP, cada vez que ellos lo requieran.

e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

33. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

34. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades definidas por la Autoridad de Aplicación como priorizadas.

35.SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención delos reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

36. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCCFP o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado**.**

38. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCCFP, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCCFP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCCFP será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA PYMES

QUIEN SUSCRIBE …….. CON DNI/CUIT/CUIL ……..EN REPRESENTACIÓN DE ……. CON CUIT …… DECLARA

BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.----------

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE ……. CON DNI/CUIT/CUIL …….. EN REPRESENTACIÓN DE …….. CON CUIT …… DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN COMPLEJOS HABITACIONALES.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA

El que suscribe, ……, DNI N°……, con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9330 y Ley N°9.133.

Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.

En Ciudad de……, Mendoza, a los días……..del mes de…… del año …….

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe, ……, DNI N°……, con domicilio en ……, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del……., y que los ítems realizados hasta el momento son……
……
……
……..

En Ciudad de……, Mendoza, a los días…… del mes de…… del año ……..

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios(transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado**,** suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios(transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado**,** suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.
PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza**,** si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número: ACTA-2021-04699909-GDEMZA-MEIYE

Mendoza, Martes 3 de Agosto de 2021

Referencia: Resolución N° 546-EyE-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 262 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.08.03 13:35:37 -03'00'

LUCAS LLOPART
Secretaría General
Secretaria General
Ministerio de Economía y Energía

Digitally signed by VIEYRA Marcelo Fabian
Date: 2021.08.03 13:46:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Vieyra
Dirección General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Economía y Energía

Digitally signed by VAQUIE Enrique Andrés
Date: 2021.08.03 13:49:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Enrique Andrés Vaquié
Ministro
Ministerio de Economía y Energía
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.08.03 13:49:22 -03'00'